

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MIGUEL ALBA SÁNCHEZ
Radicación: 2018-00188-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **MIGUEL ALBA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.281.725 en el **BANCO LULO BANK S.A.** Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad.- Límitese esta medida a la suma \$58.186.681 DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO: De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por Secretaría elabórese una relación de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte actora dentro de las presentes diligencias y poder dar así respuesta al requerimiento efectuado por el memorialista, una vez hecho lo anterior, se debe ingresar al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ